

Condiciones Generales



SEGURO DECESOS Y ASISTENCIA

ACTIVE ONE - MIXTA

activeseguros.com



Condiciones Generales del Contrato con Familiar de Seguros Active S.A.

SEGURO DECESOS Y ASISTENCIA - ACTIVE ONE MIXTA

Familiar de Seguros Active S.A.

Av. de las Cortes Valencianas, nº 17 - Entlo. - Puerta 8 · 46015 Valencia

Tel. 963 519 885 · Email: atencion@activeseguros.com

www.activeseguros.com

V0126



SECCIÓN PRELIMINAR

Gracias por contratar este seguro multirriesgo con **FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE**. Por el solo hecho de la contratación con ACTIVE del riesgo principal de decesos, tiene acceso a un gran número de prestaciones aseguradoras y de servicios adicionales que lo complementan, a través de otras entidades asociadas a **FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE**. Para mayor claridad y transparencia, le informamos de que este **contrato de seguros** se divide en Secciones distintas, en función de los riesgos y ramos cubiertos, los servicios prestados y la entidad que otorga las coberturas o presta los servicios correspondientes.

Se facilita, a continuación, un cuadro resumen de prestaciones que, como asegurado de ACTIVE tiene derecho a recibir o, en su caso, a contratar, en condiciones muy ventajosas por haber contratado el riesgo principal de decesos y ser cliente de ACTIVE. Para mayor transparencia, se indica también si se trata de un riesgo asegurado o de un servicio y se identifica a la aseguradora que otorga la cobertura y a la entidad que presta el servicio:

SECCIÓN Y PÁG	PROVEEDOR	COBERTURAS DE SEGURO	SERVICIOS AUXILIARES INCLUIDOS EN LA COBERTURA PRINCIPAL
SECCIÓN I. Pág. 4	ACTIVE	COBERTURA PRINCIPAL DE DECESOS: Prestación de servicios funerarios por fallecimiento.	Estos servicios auxiliares son distintos del seguro de decesos, que es el producto principal, están incluidos en el seguro y se ofrecen conjuntamente con él. NO pueden adquirirse separadamente (Art. 184 RDL 3/2020 de 4 de febrero).
SECCIÓN I. Pág. 11	ACTIVE	<u>Garantías complementarias incluidas en la cobertura principal:</u> • Traslado nacional en caso de fallecimiento en España. • Traslado internacional en caso de fallecimiento del Asegurado en el extranjero. • Derecho de un acompañante al Asegurado fallecido durante el traslado.	
SECCIÓN I. Pág. 12	ACTIVE		TRÁMITES DE GESTORÍA Y HERENCIA, a través de JURISLEG , para la obtención de certificados de defunción, trámites ante el INSS, pensión viudedad y orfandad, liquidación impuestos, etc.

SECCIÓN I. SEGURO DE DECESOS A CARGO DE FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE, S.A.

I.1. COBERTURA DE DECESOS

I.1.1. Información preliminar facilitada al tomador del seguro antes de la contratación

Conforme al artículo 96 de LOSSEAR y 122, 123 y 125 del ROSSEAR, el Tomador del Seguro reconoce haber recibido de la entidad aseguradora, con anterioridad a la contratación del seguro, la información a que se refiere esta sección:

I.1.1.1. Legislación Aplicable Estado miembro, Autoridad de Control (Art. 96 LOSSEAR)

Las Condiciones Generales y Particulares del presente contrato de seguro, se rigen por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras y por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre que la desarrolla en lo que se refiere al seguro de decesos como ramo de prestación de servicios, **no siendo válidas las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que no hayan sido expresamente aceptadas por escrito por el Tomador del seguro y que se destacan de modo especial con letra negrita.**

El Estado miembro de localización del riesgo es España y la autoridad a la que corresponde el control de la entidad aseguradora es la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES (DGSFP).

I.1.1.2. Instancias internas y externas de reclamación y resolución de conflictos

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y 123 de su normativa de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), el Asegurador informa sobre las siguientes cuestiones:

Instancias internas de reclamación:

En caso de que Ud. quisiera presentar una queja o reclamación relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, podrá dirigirla, por escrito, a:

Servicio de Atención al Cliente

Tlf: 96 351 98 85

Correo electrónico: atencion@activeseguros.com

Página web: www.activeseguros.com

En todos los casos, rogamos indique su número de póliza y/o número de siniestro.

Una vez recibamos su queja, le enviaremos por escrito un acuse de recibo, en el que se establecerán los plazos reglamentarios para la resolución de su reclamación.

La normativa aplicable a este procedimiento es la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras. El Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se encuentra a disposición de los clientes en el domicilio de ACTIVE.

Instancias externas de reclamación:

1) En caso de disputa, el Asegurado podrá reclamar ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro.

2) Asimismo, las partes podrán someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobados por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. En cualquier caso, y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida, también podrán someter a arbitraje las cuestiones litigiosas, en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

3) Igualmente, podrá someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

4) Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los Tribunales, los Tomadores del Seguro, Asegurados y Beneficiarios, en caso de no obtener respuesta del Servicio de Atención al Cliente del Asegurador en el plazo de dos meses desde la presentación de la queja o reclamación, o en caso de disconformidad con el pronunciamiento recaído, o si considera que el asegurador ha vulnerado sus derechos en virtud del contrato de seguro podrán reclamar, en virtud del Artículo 119 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y de conformidad con la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre y demás normativa aplicable, ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Los datos de contacto son los siguientes:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Servicio de Reclamaciones)

Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid - España

Tel: 952 24 99 82

<https://www.sededsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Reclamacion.asp>

<https://www.sededsfp.gob.es/es/Paginas/Procedimiento.aspx?p=18>

Para presentar tal reclamación, Usted debe haber presentado previamente una queja al Servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora y no haber obtenido respuesta dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la queja, o bien, puede presentar dicha reclamación si la decisión fue contraria a sus peticiones y usted sigue insatisfecho.

Si Usted ha comprado su seguro Online, también puede presentar una reclamación a través de la plataforma de resolución de litigios en línea (ODR) de la UE. El sitio web de la plataforma ODR es www.ec.europa.eu/odr.

I.1.1.3. Criterios a aplicar para la renovación de la póliza:

Este seguro es anual prorrogable tácitamente conforme se establece en la Sección 1.13 posterior.

I.1.1.4. Modalidad que se está ofertando, definición, características y método para el cálculo de la prima inicial y primas sucesivas:

Este seguro de decesos se contrata bajo la modalidad de prima mixta cuyo importe se determina por la probabilidad de fallecimiento durante el año en curso en función de la esperanza de vida del asegurado, adaptándose, en cada vencimiento, a su nueva edad actuarial y al capital asegurado.

I.1.1.5. Cuadro evolutivo estimado de primas y edad: ver cuadro al final de esta Sección.

I.1.1.6. Actualizaciones de capitales asegurados, prestaciones y primas: ver sección 1.5 posterior.

I.1.1.7. Garantías accesorias opcionales: ver cuadro de prestaciones en la Sección Preliminar anterior.

I.1.1.8. Condiciones de resolución del contrato.

Usted podrá resolver el contrato a los vencimientos anuales por su propia voluntad conforme a lo establecido en la Sección 1.13 posterior.

I.1.1.9. Derecho de rehabilitación de la póliza: no aplica.

I.1.1.10. Límites y condiciones relativos a la libertad de elección del prestador: ver cuadro de prestaciones en la Sección Preliminar anterior.

I.1.1.11. Protección de datos de carácter personal

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

El responsable del tratamiento es FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A. ("ACTIVE"), con domicilio social en Avenida de las Cortes Valencianas, 17-Entlo. 8, CP 46015, de la ciudad de Valencia, C.I.F. A- 46001186 (en adelante "la ENTIDAD" o "ACTIVE").

ACTIVE ha nombrado formalmente un Delegado de Protección de Datos y además tiene habilitado el siguiente canal de comunicación:

NUNSYS, S.A.

CIF A97929566

C/ Gustave Eiffel, 3. Parque Tecnológico 46290 Paterna (Valencia)

963 122 868

dpo@nunsys.com

¿Cómo hemos obtenido sus datos personales?

ACTIVE ha obtenido sus datos de carácter personal de alguna de las siguientes fuentes:

- Aportados por usted en la solicitud realizada, para la formación de la relación contractual o los que se generen como consecuencia del desarrollo de la misma.
- Empresas del Grupo ACTIVE o mediadores de seguros.
- De fuentes accesibles al público, ficheros comunes o registros públicos.

En caso de que proporcione datos de terceros usted garantiza que cuenta con el consentimiento expreso de los terceros para que ACTIVE pueda tratar sus datos. Asimismo, garantiza que los terceros cuyos datos proporcione han sido debidamente informados de los tratamientos que ACTIVE llevará a cabo con dichos datos.

¿Qué tipo de datos personales tratamos?

Mientras se mantenga la relación contractual, ACTIVE podrá tratar los siguientes datos de carácter personal:

- Datos identificativos.
- Datos de características personales y familiares.
- Datos de circunstancias sociales.
- Datos económicos, financieros y de seguros.
- Datos de salud.

¿Con qué finalidad y con qué legitimación tratamos sus datos personales?

En ACTIVE tratamos sus datos personales para alcanzar las finalidades que se detallan a continuación. Asimismo, cada finalidad del tratamiento tiene una legitimación en la que se basa el tratamiento de sus datos personales.

En ACTIVE tratamos sus datos personales para el cumplimiento de obligaciones legales o por estar el tratamiento amparado en una disposición legal con las siguientes finalidades:

- Proteger su identidad y detectar debidamente el uso fraudulento de datos tanto en la fase contractual como precontractual, acometiendo las actividades necesarias para la prevención, detección y control del fraude, así como la prevención y/o detección de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo.
- Cumplir con la normativa sectorial que afecta a ACTIVE como sujeto obligado por motivo de su actividad y servicios prestados, especialmente, la normativa relativa a seguros.
- Valoración, selección y tarificación de riesgos.
- Gestión y liquidación de siniestros.
- En ACTIVE tratamos sus datos personales en base al desarrollo y ejecución de la relación contractual formalizada con usted con las siguientes finalidades:
 - Cumplir con las prestaciones y coberturas indicadas en la póliza de seguro o cualquier otro servicio u obligación que hayamos suscrito con usted.
 - Tramitar y gestionar las solicitudes realizadas por usted en relación con productos y servicios ofrecidos por ACTIVE, así como para mantener, desarrollar y controlar las relaciones de negocio existentes entre las partes, incluyendo para ello la evaluación, valoración y seguimiento.
 - Para, según proceda, la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones que pudieran plantearse con motivo de las

relaciones que usted mantenga con ACTIVE.

En ACTIVE tratamos sus datos personales en base al interés legítimo de la entidad con las siguientes finalidades:

- Remitirle información publicitaria o promocional de productos y/o servicios de ACTIVE que sean similares o estén relacionados con los que ya tenga contratados, a través de cualquier medio de comunicación utilizado por la ENTIDAD, tales como:
 - Correo postal
 - Correo electrónico y redes sociales (Whatsapp, Facebook, etc.)
 - SMS/MMS
 - Servicios web/online de ACTIVE
 - Llamadas telefónicas
- Conocer su solvencia patrimonial y de crédito.
- Consultar su histórico de siniestralidad en ficheros comunes.
- Realización de estudios estadísticos e históricos.

Sólo en los casos que usted haya prestado su consentimiento, en ACTIVE tratamos sus datos personales con las siguientes finalidades:

- Acceso a información de fuentes externas (p.e. redes sociales como Facebook, plataformas de colaboración, blogs, foros, datos de localización, cookies) para perfilar y ofrecer los productos que mejor se ajusten a mis necesidades.
- Envío de información comercial de terceras empresas pertenecientes a los siguientes sectores de actividad: seguros, financieros, telecomunicaciones, seguridad, tecnología, energía, audiovisual, educación, ocio, automoción y gran consumo, las cuales mantienen acuerdos de colaboración con ACTIVE.
- Envío de información promocional y publicitaria de las empresas del Grupo ACTIVE.
- Comunicación de sus datos personales a empresas del Grupo ACTIVE (www.activeseguros.com/avisoLegal.php), con la finalidad de mantener un repositorio común de sus productos contratados que le permita conseguir una experiencia como cliente más beneficiosa.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos personales?

Los datos personales tratados por ACTIVE para alcanzar las finalidades detalladas anteriormente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios en función de la base legitimadora de la comunicación.

En virtud de lo anterior, las siguientes comunicaciones de datos persiguen garantizar el correcto desarrollo de la relación contractual, así como dar cumplimiento a obligaciones legales que exigen realizar las mencionadas comunicaciones: A entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos.

A entidades y organismos, públicos o privados, que intervengan en la gestión del contrato de seguro (entidades de reaseguro, coaseguro o intervinientes en la gestión de la póliza) siempre que la comunicación resulte estrictamente necesaria.

A ficheros comunes de solvencia relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias. En el caso de no producirse el pago en los términos previstos en los contratos que usted formalice con ACTIVE y cumplirse los requisitos

establecidos al efecto en la normativa sobre protección de datos, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros comunes de solvencia relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

A ficheros comunes a los que ACTIVE se haya adherido para la prevención y detección del fraude.

A cualesquiera otros ficheros a los que deban comunicarse sus datos por imperativo legal.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales serán conservados, salvo disposición legal en contrario, durante el plazo que dure la vigencia de la póliza, incluyendo la gestión de siniestros pendientes. A partir de ese momento, salvo que usted nos haya otorgado su consentimiento, los datos pasarán a estar bloqueados quedando a disposición exclusiva de los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, o de la propia compañía aseguradora, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y por el plazo de prescripción de las mismas.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento que hacemos de los mismos?

ACTIVE le informa de que tiene derecho a acceder a sus datos personales y obtener confirmación sobre cómo se están tratando dichos datos. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que hayan sido recabados por la ENTIDAD.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso ACTIVE únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de las posibles reclamaciones.

Asimismo, también en determinadas circunstancias, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales con la finalidad informada por la ENTIDAD. En ese caso, ACTIVE cesará en el tratamiento de los datos personales salvo que concurran motivos legítimos, o para garantizar el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Por último, usted podrá solicitar el derecho a la portabilidad y obtener para sí mismo o para otro prestador de servicios determinada información derivada de la relación contractual formalizada con ACTIVE.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, usted podrá dirigirse a FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A., en Avenida de las Cortes Valencianas, 17-Entlo. 8, CP 46015, de la ciudad de Valencia o a través del siguiente mail: dpo@activeseguros.com, acompañando copia de su DNI o documento oficial acreditativo de su identidad. Puede igualmente presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Con la firma de este documento Ud. declara haber recibido toda la información relativa a la protección de sus datos personales y, asimismo, consiente los tratamientos que se muestran a continuación y que ha marcado con la casilla

"Acepto":**Ajustar en función de si se pretenden tratar o no los datos del cliente para las finalidades abajo indicadas:**

Acepto que Active use información de fuentes externas (p.e. redes sociales como Facebook, plataformas de colaboración, blogs, foros, datos de localización, cookies) para perfilar y ofrecer los productos que mejor se ajusten a mis necesidades.

☐ Acepto ☐ No Acepto

Consiento el envío de información promocional y publicitaria de terceras empresas pertenecientes a los siguientes sectores de actividad: seguros, financieros, telecomunicaciones, seguridad, tecnología, energía, audiovisual, educación, ocio, automoción y gran consumo, las cuales mantienen acuerdos de colaboración con Active.

☐ Acepto ☐ No Acepto

Consiento la cesión de mis datos personales a las empresas del Grupo Active (www.activeseguros.com/avisoLegal.php) para el envío de información promocional y publicitaria.

☐ Acepto ☐ No Acepto

Acepto que mis datos se comuniquen a empresas del Grupo Active (www.activeseguros.com/avisoLegal.php), con la finalidad de mantener un repositorio común de mis productos contratados, que me permita conseguir una experiencia como cliente más beneficiosa.

☐ Acepto ☐ No Acepto

I.1.2. Definiciones

En este contrato se entiende por:

ASEGURADOR: La persona jurídica que asume los riesgos contractualmente pactados.

TOMADOR DEL SEGURO: La persona física o jurídica que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato ostentando la representación de los Asegurados, y al que corresponde las obligaciones que del mismo se derive, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

ASEGURADO: Cada una de las personas que figuran relacionadas en las Condiciones Particulares de la póliza o en sus Suplementos.

BENEFICIARIO: La persona o personas que deberán recibir las prestaciones derivadas de los riesgos garantizados o servicios ofrecidos o, en su defecto, los herederos legales del causante.

PÓLIZA: El documento contractual que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales, las Especiales, las Particulares que individualizan el riesgo, los Suplementos o Apéndices que se emitan para complementarla o modificarla

y, en el seguro de decesos, además, la descripción del Servicio Fúnebre.

SUMA ASEGURADA: La cantidad que se fija en las Condiciones Particulares y en las sucesivas actualizaciones y revalorizaciones y que es el límite máximo a indemnizar por el valor del servicio prestado por FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A. en caso de siniestro.

SINIESTRO: El hecho fortuito ajeno a la voluntad de las partes cuyas consecuencias económicas dañosas están garantizadas en la póliza.

PRIMA: El precio del seguro, de acuerdo con las tarifas. El recibo contendrá, además, los recargos, tasas e impuestos legalmente repercutibles. Será anual, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares.

DOMICILIO DEL TOMADOR DEL SEGURO Y DEL ASEGURADO: El que figura en las Condiciones Particulares de la póliza, que deberá coincidir con el de su residencia habitual.

SERVICIO FÚNEBRE: El conjunto de elementos y servicios necesarios para efectuar el sepelio del Asegurado fallecido, los cuales se indican relacionados en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

I.1.3. Objeto del Seguro

Por la contratación de este seguro, el Asegurador garantiza, según estas Condiciones Generales y las Particulares de la póliza, las prestaciones del seguro de decesos.

I.1.4. Garantías del Seguro de Decesos

El Asegurador garantiza la prestación de Servicios Funerarios para el caso de que se produzca el fallecimiento de cada uno de los Asegurados, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que figuran en la presente póliza. En el supuesto de que el Asegurador no hubiera podido proporcionar la prestación por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor, o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos a los ofrecidos por el Asegurador, éste quedará obligado a satisfacer la suma asegurada. De acuerdo con el artículo 106 bis de LCS, el resarcimiento de estos gastos será efectuado por el Asegurador a los herederos del Asegurado fallecido, no siendo responsable de la calidad de los servicios prestados.

La garantía del seguro se extiende a los Asegurados, cualquiera que fuere la causa del fallecimiento, salvo por los riesgos excluidos en la póliza. En virtud de la Ley de Contrato de Seguro para los menores de catorce años, no se podrá optar por la indemnización en metálico.

El seguro también comprenderá la prestación de un servicio fúnebre especial, en caso de fallecimiento de los hijos de Asegurados en la presente póliza, si ocurriese durante el período de gestación o antes de cumplir treinta días de edad, a partir de los cuales deberá estar asegurado para tener derecho al servicio fúnebre que corresponda.

Igualmente se garantiza la incineración, y si no fuera posible ésta, la inhumación de cualquier extremidad que le fuera amputada a cualquiera de los Asegurados incluidos en la póliza. En ambos casos queda expresamente excluido el traslado a otra localidad.

El límite máximo de la prestación a cargo de FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A. será el valor del servicio fúnebre que figure en el momento del fallecimiento en las Condiciones Particulares con sus revalorizaciones.

I.1.5. Cláusula de revalorización automática

Con independencia de la aplicación automática de la tarifa de prima que corresponda en cada momento a la edad del Asegurado, para garantizar el necesario valor revalorizado del servicio pactado en la póliza y, con ello, cubrir el incremento de los costes de los distintos elementos que componen el servicio fúnebre, transcurrida la primera anualidad, se aplicará anualmente un ajuste de primas referenciado al aumento, en el periodo anterior, del coste del servicio fúnebre pactado, si lo hubiera, o bien referenciado al incremento del índice de precios al consumo del mismo periodo anterior.

En este caso, FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A., sin emisión de suplemento, informará a través del acceso clientes de la web www.activeseguros.com de los nuevos valores asegurados y del importe de la prima adicional. El mismo criterio se seguirá para el supuesto de propuesta de inclusión de nuevas garantías. En el caso de que la revalorización propuesta no fuera aceptada por el Tomador del seguro, el límite máximo de la prestación a cargo de la Aseguradora será el valor del servicio que figure en la póliza vigente.

Active Seguros podrá aplicar, con carácter promocional, descuentos o bonificaciones sobre la prima que podrán limitarse a una o varias anualidades. Salvo que se indique expresamente lo contrario en las Condiciones Particulares, dichas bonificaciones no tendrán carácter indefinido. La finalización de un descuento o bonificación promocional no supondrá, en ningún caso, un incremento de la prima original ni una modificación de las condiciones contractuales acordadas entre las partes que requiera aceptación expresa por parte del Tomador.

I.1.6. Límite de edad en el seguro de decesos

La edad límite de contratación es de 75 años. No son asegurables las personas que al formular el seguro padezcan enfermedad grave, salvo que expresamente se haga constar en la póliza y se pague la sobreprima correspondiente.

I.1.7. Bases del Seguro

I.1.7.1. En el supuesto de indicación inexacta por parte del Tomador del seguro, de la edad, fecha de nacimiento o estado de salud de cualquiera de los Asegurados cubiertos por la póliza, el contrato no surtirá efecto, quedando obligada FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A. a la devolución de las primas cobradas una vez deducidos los gastos generados y los impuestos, considerándose por tanto sin efecto el contrato.

I.1.7.2. El Tomador del seguro tiene el deber antes de la conclusión del contrato, de declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

I.1.7.3. El Asegurador podrá rescindir el contrato, mediante comunicación dirigida al Tomador del seguro, en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que haya tenido conocimiento de cualquier reserva o inexactitud del Tomador del seguro. Corresponderán al Asegurado, salvo que concorra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al periodo en curso en el momento en que el mismo haga dicha declaración de rescisión.

I.1.7.4. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

I.1.8. Riesgos excluidos

Para todas las garantías anteriormente descritas, quedan excluidos todos los riesgos de guerra, revolución, motines, epidemias, y los declarados por el gobierno de carácter catastrófico.

Así mismo la muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresas criminales del Asegurado, quedan excluidas. Y la exclusión de suicidio sólo se aplica en caso de que se produzca en el primer año de vigencia de la póliza de decesos.

I.1.9. Comunicaciones

Las comunicaciones y pago de las primas que efectúe el Tomador del seguro a un Agente del Asegurador surtirán los mismos efectos que si se hubiesen realizado directamente a este. Las comunicaciones efectuadas por un Corredor de seguros al Asegurador en nombre del Tomador del seguro surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador del seguro, salvo indicación en contrario de este.

I.1.10. Modificaciones del Contrato

Las nuevas altas de Asegurados que se produzcan en esta póliza estarán sujetas a lo estipulado en los Artículos 5, 6 y 7 de estas Condiciones Generales, desde el día en que se hagan constar en el oportuno suplemento, siempre que este haya sido firmado por las partes y el Tomador del seguro haya pagado el aumento de la prima que corresponda, salvo pacto en contrario. **El Tomador del seguro deberá comunicar al Asegurador los cambios de domicilio dentro de la localidad en que resida o población distinta.** En este último caso, adaptará su contrato a los servicios fúnebres existentes en dicho lugar, dentro de los quince días siguientes a su traslado de residencia, en las oficinas del Asegurador en la localidad de su nuevo domicilio, regularizándose la prima.

Si el Tomador del seguro no aceptara la adaptación del valor

del servicio, FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A. únicamente queda obligada al abono de la cantidad que figure en las Condiciones Particulares de la póliza.

I.1.11. Efectos del Seguro

La cobertura del seguro surtirá efecto en la fecha establecida en las Condiciones Particulares de la póliza.

I.1.12. Plazo de carencia

Las garantías del seguro no serán de aplicación hasta que hayan transcurrido veinte días desde la entrada en vigor, salvo si el fallecimiento del Asegurado fuese a causa de un accidente, en cuyo caso tomarán efecto desde la entrada en vigor del seguro.

No obstante, por acuerdo de las partes contratantes, se podrá suprimir el plazo de carencia antes estipulado, figurando así en las Condiciones Particulares.

I.1.13. Duración del Seguro

El presente seguro se contratará por el período de un año. A la expiración de dicho período quedará tácitamente prorrogado por un año más, y así sucesivamente, salvo que el Tomador del seguro desee su rescisión, en cuyo caso deberá comunicar su decisión al Asegurador mediante una notificación escrita y por lo menos con un mes de antelación a la fecha de expiración del período anual del seguro.

Es facultad exclusiva del Tomador del seguro rescindir el contrato a los vencimientos anuales periódicos, y por su propia voluntad. Por tanto, el Asegurador está obligado a la prórroga tácita del contrato, siempre que el tomador se encuentre al corriente de pago de la prima que, en cada momento, corresponda a la edad del Asegurado. En caso de falta de pago de la prima, el Asegurador podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita dirigida al tomador efectuada con un plazo de, al menos, dos meses a la conclusión del período del seguro en curso.

I.1.14. Tarifa y pago de primas

I.1.14.1. Tarifa de primas

La tarifa aplicable a este seguro es mixta.

La tarifa de primas se establece anual renovable y sus cálculos no contemplan nivelación alguna de primas hasta alcanzar la edad de 76 años de los asegurados incluidos en la póliza. Por tanto, la suma inicialmente asegurada y los posibles incrementos del coste del servicio a lo largo de la duración del contrato, tendrán la tasa de prima correspondiente a la edad que tenga en cada momento el Asegurado. Es decir, cada año el Asegurado pagará la tarifa de primas correspondientes a su edad, no estableciéndose para este seguro ningún tipo de nivelación. A partir de los 76 años, la tarifa se convierte en nivelada, no habiendo más incrementos de prima por edad de los asegurados.

La inclusión de nuevos elementos o ampliaciones en la cobertura del servicio, junto con los del valor del servicio, será la suma asegurada en ese momento. La prima a pagar por la cobertura del seguro es la resultante de aplicar la tasa correspondiente de la edad alcanzada por el Asegurado a la suma

asegurada en ese momento.

I.1.14.2. Forma de pago de las primas

Las primas a cuyo pago queda obligado el Tomador del seguro son anuales renovables, pudiendo pactarse el pago mensual, trimestral o semestral, en cuyo caso el vencimiento coincidirá con el mismo período natural.

El pago del recibo de prima se efectuará por medio de cuentas abiertas en Bancos o Cajas de Ahorro. En este supuesto se aplicarán las siguientes normas:

- El Tomador del seguro entregará al Asegurador un formulario SEPA debidamente cumplimentado, dando orden de domiciliación a banco o entidad de crédito correspondiente.
- La primera prima será satisfecha al suscribir la póliza. Las primas sucesivas deberán ser pagadas a su vencimiento.

Podrá convenirse en las Condiciones Particulares el cobro de los recibos de primas en efectivo.

Si por culpa del Tomador del seguro la primera prima no ha sido pagada, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato. Salvo pacto contrario establecido en las Condiciones Particulares, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, las coberturas del Asegurador quedan suspendidas un mes después del día de su vencimiento.

Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el Asegurador, cuando el contrato está en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador del seguro pagó su prima.

En ningún caso existe derecho de rescate.

I.1.15. Siniestros amparados por el Seguro de decesos

La suma asegurada, que en este seguro es el importe del servicio contratado, representa el límite máximo a pagar por el Asegurador en cada siniestro.

Para hacer efectivos los derechos derivados de este seguro en caso de fallecimiento de un Asegurado, deberá entregarse en las Oficinas de la Delegación, Sucursal o Agencia del Asegurador o del Agente, en la localidad en que haya ocurrido el fallecimiento, el **Certificado Médico Oficial de Defunción cumplimentado.**

Cuando un Asegurado fallezca dentro del territorio español, en localidad distinta a la consignada como domicilio de aquel en la póliza, se efectuará el servicio fúnebre de acuerdo con las modalidades existentes en la plaza, y de coste equivalente al contratado en la póliza, para la localidad de residencia.

En caso de que el fallecimiento del Asegurado ocurra en una localidad en que FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A. no tenga representación, ya sea en España o en el extranjero, los causahabientes deberán comunicarse telefónicamente con el Servicio de Asistencia de FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A., quien contactará con la funeraria correspondiente en la plaza, para que realice el servicio con cargo a FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A.

En caso de que los familiares del Asegurado fallecido decidan realizar el servicio por su cuenta, deberán ponerse en contacto con la oficina o agencia donde se contrató la póliza. Una vez acreditada la condición de herederos legales, y se hayan efectuado las investigaciones y peritaciones necesarias, se procederá a la liquidación íntegra de la suma asegurada a favor de los mismos.

Si el Asegurador incurriese en mora en el cumplimiento de la prestación, la indemnización de daños y perjuicios, no obstante entenderse válidas las cláusulas contractuales que sean más beneficiosas para el Asegurado, se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

Si los causahabientes del Asegurado fallecido desean inhumar el cadáver en cementerio distinto al que por su residencia le corresponda, los gastos extraordinarios que por tal concepto se originen correrán a cargo de ellos, salvo que se haya contratado expresamente este servicio con el Asegurador y así conste en las Condiciones Particulares de la póliza.

Si al fallecer un Asegurado resultase que lo está con el mismo Asegurador en más de una póliza de seguro de decesos, el Asegurador sólo reconocerá los derechos correspondientes a una de ellas, que los causahabientes podrán elegir, procediéndose al reembolso de las primas pagadas por el Asegurado en las otras pólizas con deducción de los impuestos y de los gastos consumidos.

En caso de que ocurra el siniestro se debe comunicar en forma inmediata a la compañía al teléfono: **963 51 98 85**.

I.1.16. Impuestos y recargos

Todos los impuestos, tasas y recargos, y los que en sucesivo se establezcan sobre las pólizas y primas son a cargo del Tomador del seguro, cuando legalmente sean repercutibles.

I.1.17. Prescripción

Las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en el término de cinco años.

I.1.18. Jurisdicción

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado.

I.1.19. Cláusula de indisputabilidad

El Asegurador, transcurrido un año, renuncia a discutir los efectos perjudiciales para el Asegurado por las inexactitudes en las que haya podido incurrir el Tomador del seguro a la hora de efectuar la declaración del riesgo.

PÓLIZA ACTIVE ONE MIXTA - TASAS ANUALES POR CADA 1.000 € DE SUMA ASEGURADA (impuestos NO incluidos, sujetos a cambios en la legislación)*

Edad	Prima Total	Edad	Prima Total	Edad	Prima Total	Edad	Prima Total	Edad	Prima Total	Edad	Prima Total
0	1,747	13	1,747	26	2,777	39	4,618	52	12,760	65	29,780
1	1,747	14	1,747	27	2,790	40	4,932	53	13,810	66	33,970
2	1,747	15	1,747	28	2,848	41	5,259	54	14,810	67	38,740
3	1,747	16	2,014	29	2,884	42	5,861	55	15,840	68	44,180
4	1,747	17	2,184	30	2,914	43	6,564	56	16,930	69	50,390
5	1,747	18	2,188	31	2,944	44	6,883	57	18,070	70	57,470
6	1,747	19	2,281	32	2,987	45	7,203	58	19,280	71	65,550
7	1,747	20	2,331	33	3,128	46	7,501	59	20,550	72	74,760
8	1,747	21	2,394	34	3,311	47	7,540	60	21,800	73	85,260
9	1,747	22	2,470	35	3,472	48	8,540	61	23,110	74	97,240
10	1,747	23	2,543	36	3,796	49	9,740	62	24,400	75	110,900
11	1,747	24	2,612	37	4,056	50	10,940	63	25,960	SIGUIENTES NIVELADA	
12	1,747	25	2,670	38	4,304	51	11,830	64	27,780	138,890	

*Impuestos IPS-Consorcio: 8,15% a aplicar sobre la prima neta indicada.

I.2. GARANTIAS COMPLEMENTARIAS DE ASISTENCIA

Las siguientes garantías complementarias amparan a todas las personas aseguradas en la póliza de Decesos y tienen efecto a partir de la fecha de emisión de la presente póliza.

I.2.1. Traslado nacional en caso de fallecimiento en España

En caso de fallecimiento del Asegurado dentro del territorio nacional, la Compañía Aseguradora FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A. llevará a cabo la tramitación de las gestiones oportunas y asimismo, se hará cargo de cuantos gastos sean necesarios para el traslado del Asegurado fallecido bien a la localidad dentro de España que constituya su domicilio habitual, el cual deberá coincidir con el que figura en la póliza, bien en el caso de que así lo deseen los familiares del Asegurado, a cualquier otro punto del territorio español que así elijan. De modo alternativo, la Aseguradora podrá también hacerse cargo de la incineración del Asegurado en el lugar del fallecimiento, quedando excluidos los gastos de ceremonia, y del transporte de las cenizas. El traslado del asegurado fallecido dentro del territorio nacional queda supeditado a la autorización previa por parte de las autoridades competentes y siempre que no medien causas de fuerza mayor.

I.2.2. Traslado internacional en caso de fallecimiento en el extranjero

I.2.2.1. Garantías

I.2.2.1.1. Traslado internacional en caso de fallecimiento del Asegurado en el extranjero

En caso de fallecimiento del Asegurado fuera del territorio nacional, la Aseguradora FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A. será la responsable de llevar a cabo, en las mismas condiciones que en la garantía anterior, la tramitación de gestiones y la asunción de los gastos necesarios para el traslado del Asegurado fallecido a la localidad dentro de España que constituya su domicilio habitual, el cual deberá coincidir con el que figura en la póliza, o en su caso, si así fuera voluntad de los familiares, a cualquier otro punto del Estado español.

El traslado a España del Asegurado fallecido en el extranjero queda supeditado a la autorización previa por parte de las autoridades competentes y siempre que no medien causas de fuerza mayor.

I.2.2.1.2. Derecho de acompañante al Asegurado fallecido en el Extranjero durante el traslado

Los familiares del Asegurado fallecido en el extranjero, y cuyo traslado se vaya a realizar a cualquier punto del Estado español, podrán designar voluntariamente a una persona, la cual tendrá derecho a un billete de avión (ida y vuelta) o del medio de transporte más idóneo, con el fin de que pueda trasladarse al lugar del fallecimiento del Asegurado y regrese a España acompañando al fallecido.

En caso de que el acompañante debiera permanecer en el

lugar de fallecimiento del Asegurado a consecuencia de la tramitación del traslado del mismo a España, la Aseguradora asumirá los gastos de estancia y manutención del acompañante, contra los justificantes oportunos, **por un importe de hasta 90 € por día, con un máximo de 10 días y con un límite total de 900 €.**

I.2.2.2. Validez temporal

Para beneficiarse de las garantías cubiertas, el tiempo de permanencia del Asegurado fuera de su residencia habitual no deberá exceder de 90 días consecutivos, por viaje o desplazamiento.

I.2.2.3. Exclusiones

Las garantías concertadas no comprenden:

- Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.
- Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje.
- La muerte por suicidio durante el primer año de contratación de la póliza.
- La muerte como causa directa de la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- Los supuestos que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.

Queda excluida la repatriación o transporte del cadáver a aquellos países que en el momento de producirse el siniestro se hallen en estado de guerra o de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza aun cuando no se hayan declarados oficialmente.

I.2.2.4. Disposiciones adicionales

I.2.2.4.1. Las garantías descritas con anterioridad solo tendrán eficacia para las personas que tengan su residencia habitual en España y el tiempo de permanencia fuera del país no exceda de 90 días por viaje o desplazamiento.

I.2.2.4.2. Cuando telefónicamente se solicite la asistencia de las garantías definidas, deberá indicarse el nombre del Asegurado, nº de póliza, lugar donde se encuentra, nº de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

I.2.2.4.3. La falta de notificación o el incumplimiento de los trámites previstos para los casos de fallecimiento o accidente se entenderán como una renuncia expresa al beneficio de las garantías, impidiendo exigir a la Aseguradora cualquier prestación sustitutiva.

I.2.2.4.4. En ningún caso el Asegurado puede pretender el reembolso de los gastos efectuados directamente por él mismo, sin previa autorización del Asegurador.

I.2.2.4.5. La Aseguradora no responde de los retrasos e incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales circunstancias administrativas o políticas de un país.

I.2.2.4.6. El Asegurador queda subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquel y hasta el total del importe de los servicios prestados o abonados.

I.2.2.4.7. Las Condiciones Generales de la póliza de Decesos son de aplicación en tanto no se opongan a los que las presentes disponen.

I.2.2.5. Petición de asistencia

Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el Asegurado deberá comunicarlo al Asegurador a través del servicio telefónico de urgencia en los siguientes números de teléfono: (+34) 961 59 35 10, indicando el nombre del Asegurado, número de Póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra y tipo de asistencia que precise; esta comunicación podrá hacerse a cobro revertido.

I.3. SERVICIOS AUXILIARES DE ACTIVE

Conforme a lo previsto en el artículo 184 del RDL 3/2020 de 4 de febrero, **se hace constar que con la contratación del seguro de decesos ACTIVE se incluyen, sin coste adicional alguno, los servicios a que se refiere esta Sección, que son auxiliares y distintos del seguro de decesos como producto principal, pero que forman parte de un mismo acuerdo y no pueden adquirirse separadamente.** La interacción de estos servicios **no modifica en modo alguno el riesgo o la cobertura del seguro de decesos** y suponen una indudable ventaja para el asegurado o beneficiario en la medida en que le evitan la carga de realizar ciertos trámites, o le proporcionan ciertos servicios de gran utilidad en la vida diaria.

I.3.1. TRÁMITES DE GESTORÍA Y HERENCIA

El Asegurador, a través de la empresa JURISLEG ABOGADOS & ASESORES (JURISLEG), garantiza en caso de fallecimiento del Asegurado y a favor de los beneficiarios, la reclamación de prestaciones de viudedad, orfandad frente al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Asimismo, y para el caso de fallecimiento de cualquiera de los asegurados, el Asegurador, a través de JURISLEG, les garantiza la obtención de los siguientes documentos y la tramitación ante el organismo que corresponda de las siguientes contingencias:

Obtención de los certificados necesarios de:

- Defunción
- Nacimiento
- Matrimonio o convivencia

- Registro de parejas de hecho
- Fe de vida
- Últimas voluntades testamentarias
- Cotización a la Seguridad Social
- Trámites ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Auxilio por defunción
- Anotación del fallecimiento en el libro de familia
- Solicitud y tramitación de la pensión de viudedad ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Solicitud y tramitación de la pensión de orfandad ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Solicitud y tramitación de la pensión de incapacidad ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Liquidación del impuesto de sucesiones y demás obligaciones fiscales
- Solicitud de copia autorizada de testamento
- Declaración de herederos
- Escritura de partición y adjudicación de herencia
- Inscripción de los bienes inmuebles en los registros de la propiedad
- Presentación y tramitación del impuesto de plusvalía

Todos los trámites deben realizarse de forma amistosa por parte de los herederos, quedando excluida la vía judicial contenciosa, contemplando en todo caso, los trabajos realizados por abogados y procuradores designados por Jurisleg Abogados & Asesores.

En ningún caso se incluyen los siguientes gastos:

- Impuestos
- Honorarios de Notaría
- Honorarios de Registros
- Tasas judiciales

LA ASESORÍA se obliga a realizar las siguientes funciones de asesoramiento a los beneficiarios de asegurados de LA COMPAÑÍA, consistente en el asesoramiento, reclamación y tramitación incluida en vía judicial en su caso, de las siguientes contingencias:

I.3.1.1. Divorcios de Mutuo Acuerdo

Incluye los gastos de abogados y procuradores de todos los trámites judiciales y extrajudiciales encaminados a la obtención del divorcio de mutuo acuerdo entre las partes o las medidas relativas a los hijos en común siempre de mutuo acuerdo.

Se establece un período de carencia de 3 años.

I.3.1.2. Despido y reclamación de salarios

Incluye los gastos de abogados derivados del estudio y reclamación inicial de las posibles indemnizaciones por despido y salarios pendientes por parte de un trabajador.

I.3.1.3. Reclamación de cantidad

Incluye los gastos derivados de la reclamación de cualquier cantidad dineraria a través de la vía judicial siempre que la cantidad reclamada no supere los 2.000 euros.

I.3.1.4. Reclamación de contratos con intereses abusivos

Incluye los gastos de abogados derivados de la reclamación judicial y extrajudicial relativos a las tarjetas y préstamos con intereses abusivos.

I.3.1.5. Reclamación por cierre de clínica dental

Incluye los gastos de abogados derivados de la reclamación judicial y extrajudicial como consecuencia del cierre de una clínica dental donde se ha financiado el tratamiento con una entidad de crédito.

I.3.1.6. Informe pericial de valoración de vehículo turismo

Incluye la elaboración de un informe de valoración del precio del valor de mercado de un vehículo turismo con una antigüedad no superior a 15 años. No se incluye los gastos de ratificación judicial.

I.3.1.7. Derecho al honor

Incluye los gastos de abogados derivados de la reclamación judicial y extrajudicial relativos al derecho al honor en Internet.

I.3.1.8. Fichero de morosos

Incluye los gastos de consulta y cancelación amistosa de los datos en ficheros de morosos y el estudio de viabilidad sobre indemnización por una posible intromisión ilegítima al derecho al honor de la persona.

LA ASESORIA se reserva el derecho de no acudir a la vía judicial cuando determine que ésta puede ser temeraria porque existan pocas posibilidades de éxito.

Contacto

Gestión Post-Mortem y Testamentaria

Teléfono: 956 70 07 49

Urgencias: 625 69 38 69

Email: central@jurisleg.com

El proveedor de este servicio de gestoría es JURISLEG, haciéndose cargo de todos los gastos, dentro de los límites estipulados.

EL TOMADOR DEL SEGURO DECLARA HABER LEIDO Y ENTENDIDO TODAS LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, ACEPTÁNDOLAS EXPRESAMENTE MEDIANTE DE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador

Compañía Aseguradora. ACTIVE

GUÍA DE CONTACTOS ACTIVE

**ACTIVE SEGUROS**

www.activeseguros.com

Decesos

Tel. 963 51 98 85

Traslado Nacional e Internacional

Tel. 961 59 35 10

**JURISLEG**

www.jurisleg.com

Trámites de Gestoría y Herencia

Tel. 956 70 07 49

625 69 38 69



V0126

Familiar de Seguros Active S.A.

Avda. Cortes Valencianas, 17. Entlo. 8
46015 Valencia

atencion@activeseguros.com
www.activeseguros.com

ASISTENCIA 24 HORAS
963 51 98 85